

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1 9 9 0

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de Derecho de la Universidad Central y Facultad de Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Recepciones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recepciones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

una sorpresa. Nada hay definitivo, todo lo humano se encuentra sujeto a un perpetuo e incesante devenir.

Además, el Nacionalismo exagerado trae consecuencias perniciosísimas. Conculca las libertades individuales y familiares, la libertad de conciencia, de reunión y de prensa, etc., que son anteriores a la sociedad civil; y, en todo caso, deben ser respetadas por ella. Pone en peligro otras libertades no menos sagradas que éstas: los derechos de las Instituciones religiosas, de las Sociedades científicas y artísticas; y atrofia o debilita el espíritu de crítica y de iniciativa, fuentes fecundas de progreso. Produce una violenta conformidad semejante a la de las tumbas de los cementerios. Y lo que es peor, impide la sana fiscalización de la cosa pública; y la condena, ante el tribunal de la opinión popular, de los gestores administrativos, de los empleados incapaces o inmorales y de todos los procedimientos menos correctos de los funcionarios del Estado.

INDIVIDUALISMO, TOTALITARISMO Y LIBERTAD

RAFAEL GANDOLFO BARON

El mito de una libertad creadora prácticamente infinita, sin otra norma que su poder mismo, debía inevitablemente modificar los cuadros de las sociedades políticas, puesto que provocaba una nueva dirección en la vida entera del hombre y una dirección que exigía condiciones externas absolutamente determinadas. Pero es importante observar que este sentimiento de libertad, al penetrar a un conjunto de pueblos hondamente diferenciados, como lo eran los pueblos europeos ya desde el Renacimiento, debió, a su vez, diferenciarse y cristalizar en ideales y tendencias conformes con el carácter racial y las posibilidades del medio geográfico, pero todas ellas orientadas hacia el mismo objetivo, esto es: agotar la potencia creadora del hombre en determinadas direcciones. Los grandes conglomerados sociales, las clases y las naciones, rápidamente se incorporaron durante el siglo XIX a este ideal de libertad creadora y unificaron sus miembros alrededor de ese ideal. Pero lo que contemplamos en esa época histórica, es que la experiencia de esa libertad trae dos hechos catastróficos simultáneos: lucha de clases y la lucha de las nacionalidades. Por una parte, la conciencia de ese poder creador produce unidades históricas de gran vitalidad, pero, por otra parte, hace entrar en conflicto con una violencia desconocida esas mismas unidades entre sí, cada clase, cada nación, acaba por monopolizar absolutamente esa libertad y por sentar su derecho exclusivo. Más adelante nos referiremos a la raíz de esta contradicción a que conduce el sentimiento moderno de libertad y que puede dar luz sobre la guerra presente.

Pero nos interesa ahora destacar otro fenómeno histórico de enorme trascendencia y es el tránsito del ideal liberal individualista al ideal totalitario en la organización política, de las naciones europeas. Nos interesa hacer ver la lógica de esa transición y percibir

la afinidad profunda de dos formas de vida política situadas aparentemente en las antípodas. Es indudable que el siglo XIX identificó la libertad creadora del hombre con la individualidad en su sentido más general y así la sociedad se organizó políticamente de acuerdo con los principios de Rousseau y Ad. Smith, con el objeto de liberar la individualidad de toda traba. Esta fue la experiencia que realizaron las grandes naciones democrático-individualistas del siglo XIX, en especial Francia e Inglaterra.

Observaremos, sin embargo, que esta experiencia no fue posible sino en naciones como las citadas, donde la libertad individual encuentra marcos tradicionales, formas de vida que le señalan de antemano posibilidades limitadas y donde la pasión por la medida razonable es ya como un distintivo nacional. En cambio, esta experiencia fue imposible en otros pueblos como el germano y el ruso, donde el dinamismo potente del individuo rompe todos los marcos y desafía todas las medidas. Aquí surgió la antítesis del liberal-individualismo como fórmula sistemática de vida social, llamada a corregir sus incoherencias y a realizar efectivamente la libre potencia creadora del hombre. No olvidemos que la síntesis política de Hegel como el colectivismo de Marx no significan otra cosa sino el hallazgo de una norma suprema que, al mismo tiempo de conciliar el juego de las individualidades, se alza capaz de desarrollar infinitamente esa libertad creadora. Hegel y Marx son los verdaderos intérpretes del Renacimiento.

El totalitarismo se produce espontáneamente desde el momento en que la libertad individual abandonada a sí misma es experimentada como impotente y anárquica en relación al objetivo que se le asigna.

El totalitarismo supone que la libertad creadora no se da gratuitamente a los individuos con la naturaleza; debe ser producida por la sociedad misma, dirigida por aquellos que descubren las posibilidades ocultas en los elementos sociales. El totalitarismo integral no es una mera reacción ante el fracaso del liberal-individualismo; es una tentativa nueva de realizar esa misma libertad creadora.

Su diferencia con el liberalismo no está en lo medular, en el concepto mismo de existencia humana y de libertad. Está en lo ac-

cidental, en la elección del medio para conducir esa experiencia hasta el fin. En realidad, el totalitarismo implica la fe en una libertad creadora incomparablemente mayor que aquella otra postulada por el liberal-individualismo. Este último —recuérdese el caso de Rousseau— aparece aceptando todavía leyes naturales que limitan el uso de las libertades individuales y las mantiene en mutua cohesión.

El totalitarismo ve la libertad del hombre como algo totalmente plástico, impotente como tal, pero también capaz de todas las exaltaciones. Es esta una idea infinitamente más revolucionaria que las de la Revolución Francesa. El hecho de que la libertad creadora se considere como futura, indica que esta libertad puede ser desenvuelta hasta lo infinito.

El individualista de tipo Rousseau considera que la libertad individual lleva en sí misma, en su propia actividad, las normas infalibles de rectitud y fecundidad creadora. El totalitario comprueba por la experiencia, que esta norma no existe allí en la individualidad y quiere crear y afirmar una norma vital e infalible que asegure el destino infinito de esa libertad creadora. Pero en el fondo, ambos desconocen la libertad del espíritu, la autonomía profunda de la persona, que no es de este mundo, ni por tanto de la sociedad. Ambos niegan al hombre el derecho a amar y defender esa libertad de existir para otro mundo como niegan al hombre el derecho de suicidarse o de renunciar a su dignidad. Ambos en el fondo deben negar todo aquello que amenace de hecho limitar en cualquier forma la libertad creadora. He aquí por qué el estado liberal fue perseguidor, y opresor de las conciencias todo a lo largo del siglo XIX.